

2041:72

170231

22



CLASIFICACION
CLASE A61
SUBCLASE G

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un.....

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON JOSE PEREZ FERNANDEZ

RESIDENCIA: Poligono Ramón y Cajal "La Colina"

Bloque 15-3º C, MADRID.-

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO PARA TRANSFERIR ENFERMOS

DE UN LECHO A OTRO"

Prioridad: Patente n.º del.....



170231

204172

1
5
10
15
20
25
30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



170231

1

La presente invención se refiere como su enunciado indica a un dispositivo para transferir enfermos de un lecho a otro, mediante el cual resulta sumamente cómodo de realizar el traslado de un paciente que se encuentre acostado, hacia por ejemplo una mesa de operaciones, una camilla, una mesa de rayos X, etc.

5

10

Mediante el dispositivo objeto de la invención no es necesario que el enfermo se incorpore, o que el personal encargado de atenderle tenga que cogerle con sus brazos, lo cual siempre supone una incomodidad y molestias para el paciente.

15

20

Fundamentalmente, el objeto de la invención consiste en un bastidor rectangular de escasa anchura y poco grosor, que en sentido longitudinal dispone de una serie de rodillos sobre los que puede deslizarse suavemente en sentido transversal, una especie de cinta que cubre por ambas caras a tal bastidor y sobre la que se dispondrá al enfermo sin mas que acercar uno de los bordes mayores del dispositivo al mismo, disponiendolo por su espalda, en tanto que el borde opuesto del propio dispositivo de traslado se encuentra apoyado en la otra cama, o superficie a la que haya de transferirse el enfermo, todo ello de modo que bastará empujar suavemente a éste, lo cual hará que se deslice de un modo sumamente cómodo para él.

25

Mediante el dispositivo objeto de la invención, pueden transferirse enfermos a superficies que se encuentren a distinta altura que, por ejemplo, la que presenta la cama sobre la que normalmente está acostado tal enfermo.

30

Las características propias de la invención aparecerán más claramente detalladas al describirlas con ayuda de



170231

1

la hoja de planos que se adjunta en la que de un modo esquemático se representa lo siguiente:

Fig. 1ª.- Vista parcial en planta del dispositivo objeto de la invención.

5

Fig. 2ª.- Alzado esquemático que muestra el modo de transferir un paciente desde un lecho que se encuentra a menor altura que otro.

Fig. 3ª.- Corresponde al traslado de un enfermo desde una superficie elevada respecto a otra inferior.

10

Como puede comprobarse observando la figura 1ª, el objeto de la invención consiste en una especie de armazón a base de dos pletinas referenciadas con (2 y 3) dispuestas paralelamente y a considerable distancia, entre las cuales se tienden una serie de barras (4) o rodillos de gran longitud en relación con su radio, que quedan montados entre las pletinas (2 y 3) con posibilidad de girar o rotar libremente sobre las mismas. Al propio tiempo se ha previsto la existencia de otras barras, referenciadas con (6), que al igual que las (4) presentan sección circular pero un radio marcadamente menor. Sobre el bastidor indicado se dispone una tela o similar (1) unida por sus bordes mayores, de modo que forme lo que pudieramos llamar una banda transportadora sinfín.

15

20

25

Con la estructura hasta aquí expuesta, fácil es deducir teniendo a la vista las figuras 2ª y 3ª, como se produce el traslado de un enfermo esquemáticamente referenciado con (5), por ejemplo desde un lecho A hacia otro B que se encuentre a superior altura que el primero.

30

En efecto, el dispositivo en cuestión se situará entre ambas partes A y B que se encuentran lo suficientemente

170231



22 1971

1

proximos entre sí, de modo que la espalda del enfermo quede apoyada sobre el correspondiente borde longitudinal de este transferidor, al objeto de que empujandolo ahora suavemente, haga deslizarse a la banda (1), que lo trasladará hasta alcanzar la superficie perteneciente a B, que puede ser por ejemplo una mesa de operaciones.

5

Naturalmente se seguirá el mismo procedimiento cuando se trate de trasladar al paciente desde una superficie B elevada respecto a otra A como se muestra en la figura 3a.

10

Conviene señalar que con objeto de facilitar los movimientos, puede situarse bajo el cuerpo del enfermo, por ejemplo una sabana doblada que sobresalga por ambos costados, de modo que para introducir, como es necesario, el borde del dispositivo de traslado bajo la espalda del paciente, bastará que una persona agarre la aludida sabana, haciendo volverse ligeramente al enfermo hacia el lado contrario al que se encuentra el dispositivo de transferencia, que una vez convenientemente situado permitirá, tirando de la sabana hacia la cama o superficie a que se desea trasladarle, se deslice suavemente sobre la especie de banda transportadora. Una vez alcanzado tal punto de traslado, se extraerá el dispositivo sin más que repetir la operación de volver suavemente al paciente sobre un lado, traccionando de la propia sabana que se dispuso bajo él.

15

20

25

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona perita en la materia, comprenda perfectamente la idea que se pretende registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

30



170231

1

5

10

15

20

25

30

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concetan en las páginas siguientes:

- 7 -
170231



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

8
170231



1 . 1. DISPOSITIVO PARA TRANSFERIR ENFERMOS DE UN LECHO
A OTRO, que esencialmente se caracteriza porque se consti-
tuye a partir de un bastidor rectangular, que presenta en
5 sentido longitudinal una serie de barras o tubos de sección
circular montados con posibilidad de giro libre sobre sen-
das pletinas que constituyen los lados menores del bastidor,
e intercaladas entre dichas barras o tubos giratorios,
otros elementos similares, de menor radio y fijos, todo lo
cual queda en disposición de ser cubierto por una banda de
10 material flexible arrollada en sentido transversal sobre
el bastidor.

2. Se reivindica por último, como objeto sobre el
que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO PARA TRANSFERIR ENFERMOS DE UN LECHO
15 A OTRO.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva, que consta de ocho páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 22 de Junio de 1.971

BERNARDO UNGRIA

p.p.

1

5

10

15

20

25

30

170277



FIG-1

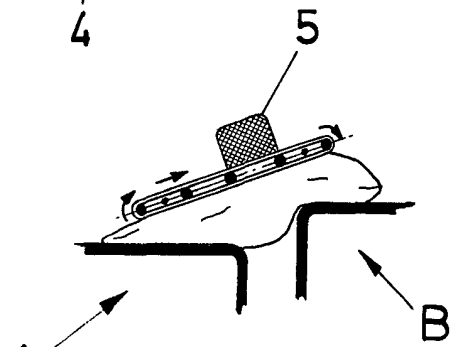
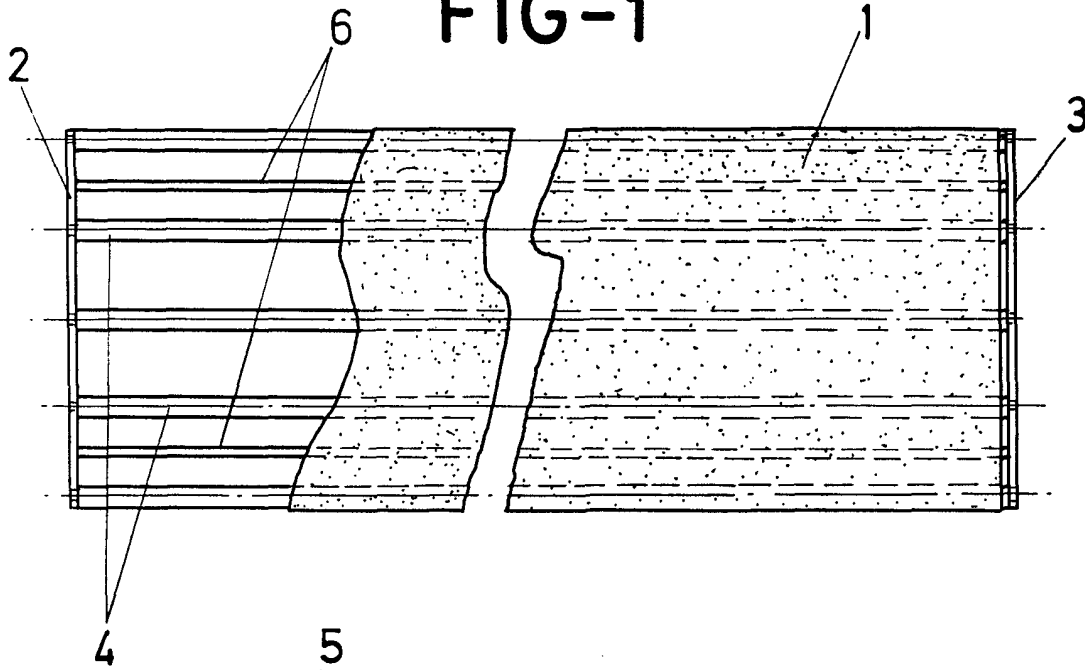


FIG-2

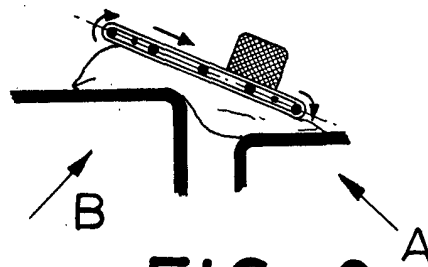


FIG-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 22 de Junio / de 197 1

BERNARDO UNGRIA

P. P.